

LAUDO ARBITRAL DE DERECHO

ÁRBITRO ÚNICO:

DR. CÉSAR AUGUSTO BENAVENTE LEIGH

**Demandante: OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES
(En adelante ONPE, LA ENTIDAD o la DEMANDANTE)**

**Demandado: CONSORCIO EFET CONTRATISTAS GENERALES
S.R.L– INSTITUTO PERUANO DE GOBIERNO S.A.C.
(En adelante el CONSORCIO, el CONTRATISTA o el DEMANDADO)**

Lima, 6 de marzo de 2014

VISTOS

Antecedentes relacionados con el presente proceso arbitral

1. El 8 de agosto de 2012, la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES y el CONSORCIO EFET CONTRATISTAS GENERALES SRL – INSTITUTO PERUANO DE GOBIERNO SAC, suscribieron el Contrato N° 022-2012-ONPE, por un monto de S/ 397,357.92, derivado de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0012-2012-FUNC-ONPE, para el “Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de perfil y factibilidad del proyecto de mejoramiento de la infraestructura del local institucional de la ONPE en Lima Metropolitana-FUNC” (en adelante el Contrato), el cual contiene en su cláusula décimo sexta, el convenio arbitral.

2. El 18 de abril de 2013, en la sede institucional del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado-OSCE, con la presencia de los representantes de ambas partes, se llevó a cabo la Audiencia de Instalación. En dicha Audiencia ninguna de las partes impugnó el contenido del Acta suscrita.

Demanda de la ONPE: Petitorio

3. En su demanda, la ONPE pide lo siguiente:

PRIMERA PRETENSIÓN: Se declare nulo y en consecuencia sin efecto legal la resolución de Contrato señalado por el Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e Instituto Peruano de Gobierno SAC, mediante Carta Notarial N° C-017-DIC-2012, notificada el 05.12.2012, en razón de que la ONPE no ha incurrido en responsabilidad ni en la causal de resolución del Contrato comunicada por el Consorcio, puesto que si no se procedió a abonar el pago correspondiente a los entregables 1 y 2, se debió justamente porque este último no fue presentado a satisfacción de la entidad y por consiguiente no se otorgó la conformidad del servicio, correspondiendo válidamente por tanto, una resolución por causa atribuible única y exclusivamente al Contratista.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Se declare que el pago de los entregables 1 y 2 se encontraba supeditado al otorgamiento de las conformidades de servicios por parte del área usuaria previa comprobación del cumplimiento de la prestación pactada, según lo

establecido en el numeral VIII del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la AMC 0012-2012-FUNC-ONPE.

TERCERA PRETENSIÓN: Se declare que la ONPE decidió de manera legítima y válida la resolución del Contrato N° 022-2012-ONPE, por el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Consorcio, en razón que el Entregable 2 - Avance del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil presentaba defectos sustanciales, los mismos que no fueron subsanados oportunamente, lo que motivó que la Entidad mediante Carta Notarial N° 114-2012-OGA/ONPE procediera de conformidad con lo establecido por el artículo 168° del Reglamento de la Ley de Contrataciones aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF.

CUARTA PRETENSIÓN: Para que el Consorcio abone a la ONPE, una Indemnización por los Daños y Perjuicios ocasionados por la inejecución contractual por culpa inexcusable, ascendente a la suma de S/ 200,000.00 (Doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

QUINTA PRETENSIÓN: Para que el Consorcio pague los gastos arbitrales (honorarios de árbitro y secretario arbitral) que genere el presente proceso arbitral.

Demandas de la ONPE: Resumen de los Fundamentos

4. El Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE sustenta su demanda en los siguientes fundamentos:
 - a. Que, el Consorcio para resolver el Contrato N° 022-2012-ONPE señala como causal que la ONPE habría inobservado los plazos para otorgar la conformidad del servicio y el pago de los Entregables N° 1 y 2, puesto que éstas debían ser efectuadas a la sola presentación de los mismos; sin embargo, dicha resolución deviene en Nula y sin efecto legal, por cuanto OMITE CONSIDERAR QUE TANTO EL ENTREGABLE 1 (EN SU OPORTUNIDAD) Y EL ENTREGABLE 2 HABÍAN SIDO OBSERVADOS, Y EN EL CASO DEL ENTREGABLE 2 DICHAS OBSERVACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL NO HABÍAN SIDO SUBSANADAS O LEVANTADAS COMPLETAMENTE, POR LO TANTO SUBSISTÍAN; Y EN TAL SENTIDO NO RESULTABA VÁLIDO NI LEGAL EL OTORGAMIENTO DE CONFORMIDAD DEL SERVICIO Y EL CONSECUENTE PAGO.
 - b. Que, cuando el Consorcio mediante Carta Notarial N° C-017-DIC-2012 toma la decisión de resolver el Contrato N° 022-2012-ONPE, bajo el sustento que la entidad supuestamente no ha cumplido con su obligación de pago de los Entregables 1 y 2, no considera que la primera obligación que debía ser ejecutada era

precisamente de cargo de ellos, y ESTABA CONSTITUIDA POR LA PRESENTACIÓN DE LOS ENTREGABLES CUMPLIENDO TODOS LOS ÍTEMS SOLICITADOS Y SIN OBSERVACIONES, por cuanto el pago de los entregables se encontraba supeditado al otorgamiento de las conformidades de servicios por parte del área usuaria, previa comprobación del cumplimiento de la prestación pactada, ello de acuerdo a los Términos de Referencia, el Contrato, así como las disposiciones legales respectivas del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, como es el Artículo 176º que precisa que la conformidad de la prestación estará a cargo del órgano de administración, o en su caso, del órgano establecido en las Bases, los que tienen la obligación de verificar, dependiendo de la naturaleza de la prestación, la calidad, cantidad y cumplimiento de las condiciones contractuales. Situación que no ocurrió respecto al Entregable 2 – Avance del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil.

- c. Que, mal puede justificar o sustentar el Consorcio la resolución contractual por el supuesto incumplimiento de una obligación de pago, derivada de un entregable que no contaba con la conformidad del servicio, habida cuenta que no se adecuaba a lo requerido por la Entidad, además que a través de su requerimiento de pago y posterior resolución contractual, queda claro que el objetivo del Consorcio es evadir su responsabilidad por su

obligación contractual de presentar el Entregable 2 conforme a las condiciones contractuales pactadas, constituyendo prueba de ello que a la fecha de la comunicación de su decisión unilateral de resolver el contrato, aún se encontraba en evaluación la supuesta subsanación de las observaciones advertidas mediante Carta Notarial N° 111-2012-OGA/ONPE, no habiendo la ONPE incurrido en responsabilidad que amerite una resolución contractual, puesto que si no se procedió a abonar el pago por los Entregables 1 y 2 se debió justamente a que este último no fue presentado a satisfacción de la Entidad, POR LO QUE CORRESPONDÍA MAS BIEN, UNA RESOLUCIÓN CONTRACTUAL POR CAUSA ATRIBUIBLE ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE AL CONSORCIO, máxime si el contrato se entiende cumplido en la medida que ambas partes ejecuten sus respectivas prestaciones conforme a los documentos que las contienen, lo que no se produjo por parte del Consorcio, no existiendo por ende obligación de contraprestación económica a cargo de mi representada.

- d. Que, lo que nos lleva a establecer que, si la Unidad Formuladora (GOECOR) en su calidad de área usuaria es responsable del contenido de los Estudios, de haber otorgado la conformidad del servicio pese a la existencia de observaciones SUSTANCIALES, significaría haber dado el visto bueno a un Estudio deficiente que no era útil

para los fines que ameritaron la contratación del Servicio de Consultoría, máxime se trataba de un Estudio a nivel de Perfil que no cumplía con los contenidos mínimos previstos en el Anexo SNIP 05B, QUE CONSTITUYEN LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA QUE UN ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL PUEDA SER CONSIDERADO COMO VÁLIDO; LO QUE NO OCURRE CON EL ENTREGABLE 2 ALCANZADO POR EL CONSORCIO DEMANDADO, QUE DESDE SU PRIMERA PRESENTACIÓN MANTENÍA OBSERVACIONES SUSTANCIALES QUE NO FUERON LEVANTADAS DEBIDAMENTE CON EL ENTREGABLE 3, PESE INCLUSIVE A QUE CON CARTA NOTARIAL N° 111-2012-OGA/ONPE SE LE OTORGÓ UN PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO.

- e. Que, la ONPE ha brindado las oportunidades y facilidades debidas para que el Consorcio efectué sus prestaciones, y pueda subsanar o levantar las observaciones formuladas, y sin embargo, éstas fueron soslayadas en la presentación del Entregable 3; quedando claro así QUE QUIEN HA INCUMPLIDO SUS OBLIGACIONES CONTRACTUALES ES EL CONSORCIO, conforme se señalan minuciosamente en todas y cada una de las observaciones formuladas al Entregable 2, así como el incumplimiento de la subsanación de

cada una de ellas por parte del Consorcio, lo que nos lleva a concluir que la resolución contractual realizada por la ONPE se encuentra arreglada a ley.

- f. Que, no se puede establecer responsabilidad alguna para la ONPE por el hecho que el Consorcio haya incumplido sus obligaciones contractuales, ni puede pretenderse que la ONPE representada admita como válida una resolución contractual de parte del Consorcio que no tiene sustento fáctico ni legal, y menos aún que se justifique el requerimiento de pago por Entregables o productos deficientes que más allá de la abundancia de referencias a información proporcionada por ONPE y datos estadísticos, no tienen ninguna utilidad para la determinación de una alternativa de solución viable y la consecución final del Proyecto de Inversión Pública para el que estaba dirigido.
- g. Que, de acuerdo al Contrato suscrito con el Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e Instituto Peruano de Gobierno SAC, el objeto del mismo fue la “Consultoría para la Formulación de Estudios de Pre-Inversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto Mejoramiento de la Infraestructura del Local Institucional de la ONPE en Lima Metropolitana”, que tenía como monto contractual la suma de S/ 397,357.92 a todo costo, incluido el IGV, y como finalidad establecer los parámetros para el Proyecto de Inversión Pública que implicaba la adquisición de dicho local institucional.

- h. Que, el proceso de selección, involucró una serie de acciones como la realización de estudios de mercado y demás, con horas laborables durante el período de tiempo que realizó el trabajo la Consultoría, acompañamiento a las entrevistas en cada una de las unidades orgánicas, coordinación con las unidades orgánicas acerca de los requerimientos de información, solicitud de entrevistas adicionales, entre otros que generaron la disposición de recursos que finalmente no tuvieron el resultado que se tenía previsto, como es la obtención de un Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil y factibilidad de acuerdo a los contenidos mínimos (Anexos SNIP N° 05B y 07) establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas afines y que permitiera el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento antes mencionado, estudio que debía contener seis (6) Entregables, que en función de su presentación y posterior conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, daban lugar al pago en los porcentajes previstos en el numeral VIII de los Términos de Referencia y el Contrato.
- i. Que, la indemnización por daños y perjuicios consiste en la acción que tiene el acreedor o el perjudicado para exigir del deudor o causante del daño, una cantidad de dinero por la utilidad o beneficio que a aquél le hubiese reportado el

cumplimiento efectivo, íntegro y oportuno de la obligación o a la reparación del daño causado; indemnización que en el presente caso se deriva del incumplimiento de una obligación contractual por culpa inexcusable y tiene como finalidad el resarcimiento a la ONPE por el incumplimiento incurrido por el Consorcio y las consecuencias perjudiciales que generó que la resolución contractual, las mismas que la ONPE considera cuantitativamente indeterminables momentáneamente, pero que para los efectos de la presente demanda las fija en la suma de S/ 200,000.00.

- j. Que, la sede central institucional de la ONPE consta de una edificación de 15 pisos con sótano, sobre un área de 9,256.05 metros cuadrados, de aproximadamente más de 40 años de antigüedad, en donde funcionan las Gerencias de Comunicaciones e Imagen Institucional, Oficina General de Control Institucional, Oficina General de Asesoría Jurídica, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina General de Administración, Supervisión de Fondos Partidarios, Sistemas e Informática Electoral, Información y Educación Electoral, Organización Electoral y Coordinación Regional cada órgano con sus respectivas Subgerencias, Jefaturas y Áreas, Jefatura Nacional, Gabinete de Asesores, Secretaría General, Trámite Documentario, ambientes de atención al público, un sótano de parqueo, que constituye un local alquilado por el cual hasta el

mes de Febrero 2013 se abonaba US \$ 35,000.00 y a partir de Marzo 2013 se abona la suma de US \$ 45,000.00 dólares mensuales, ello sin contar los demás locales que se ve obligada a alquilar la entidad para las Gerencias de Gestión Electoral y Procuraduría Pública; habiéndose verificado la necesidad del mejoramiento de la infraestructura (local institucional) para los efectos de su funcionabilidad, acorde con nuestros manuales y herramientas de gestión y por supuesto de los lineamientos respectivos para la realización de un Proyecto de Inversión Pública, siendo necesarias clamorosamente la toma de decisiones para corregir y cambiar la situación del local institucional en donde la ONPE realiza sus funciones, para lo que se requería que una entidad consultora desarrolle Estudios de Pre Inversión a nivel de Perfil y Factibilidad que posibilite con sustento técnico, el inicio de procedimientos para que se implementen dichos cambios y que pueda dar lugar inclusive al respectivo tratamiento presupuestal de los costos/gastos que actualmente se sufragan para contar con dicha Sede, pero que por los causa imputable directa y exclusivamente del Consorcio emplazado, no es posible ni siquiera iniciar dichos procedimientos por no poder contar con el sustento técnico requerido.

- k. Que, la postergación y dilación del inicio de los procedimientos correspondientes, tienen al Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e

Instituto Peruano de Gobierno SAC como su gran causante, por no haber cumplido con su prestación contractual de producir dicho proyecto y sustento técnico. Por esta razón es que la ONPE continúa abonando la suma de US \$ 45,000.00 mensuales por el alquiler del bien que utiliza como sede institucional, cuya infraestructura no satisface los requerimientos de las diversas áreas para el ejercicio de sus funciones, sin siquiera iniciar hasta ahora el procedimiento correspondiente para una mejora de infraestructura o la toma de decisión respectiva sobre la base de un Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil y factibilidad que debía elaborar el Contratista, instrumento, este último que no se cuenta hasta la fecha.

1. Que, si el Consorcio emplazado hubiere cumplido cabalmente con su prestación, se hubiera contado con un Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil y factibilidad con todos los requerimientos del SNIP, se tendría el sustento para la toma de decisión del proyecto que más le convenía a la institución y se hubiera dado inicio a la inscripción en el Banco de Proyectos y Gestiónamiento de la aprobación de la disponibilidad de un presupuesto para solventar e implementar el proyecto elegido, y contar con la solución a esta problemática de la infraestructura; pero conforme se advertirá y es de dominio público: la infraestructura de las sedes de la ONPE sigue siendo la misma, no se ha producido ni las correcciones que requiere de

manera urgente ni las decisiones que deben asumirse por la falta de sustento técnico.

Contestación de la Demanda por parte del CONSORCIO: Resumen de los Fundamentos

5. Por su parte, el CONSORCIO, contestó la demanda presentada por la ONPE, sobre la base de los siguientes fundamentos:

- a. Que, según lo establecido en los términos de referencia, mediante carta C-0346-AGO-2012, recibida por la ONPE el 13 de agosto de 2012, el Consorcio remitió el entregable 1 (Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades).
- b. Que, mediante Oficio N° 061-2013-GOECOR/ONPE de fecha 16 de agosto de 2012, la ONPE remite el Informe N° 003-2012-OPI-OP/OGPP/ONPE con observaciones al entregable 1 realizadas por la Oficina de Programación e Inversiones (OPI); sin embargo, no establece un plazo para proceder a su subsanación.
- c. Que, mediante carta C-03-AGP-2012, recibida por la ONPE el 20 de agosto de 2012, el Consorcio realiza el levantamiento de las observaciones.
- d. Que, mediante Oficio N° 062-2012-GOECOR/ONPE, recibido el 27 de agosto de 2012, se hace de conocimiento del Consorcio que mediante Informe N° 004-2012-OPI-OP/OGPP/ONPE, Informe N° 37-2012-RECS-

JAPYCTI/OGPP/ONPE e Informe Técnico N° 002-2012-OPI-ONPE, la OPI concluye que las observaciones realizadas al entregable han sido levantadas en su totalidad, es decir, considera que el entregable 1 se encuentra conforme.

- e. Que hasta la fecha no se ha realizado pago alguno por el entregable 1, no obstante ha sido declarado conforme.
- f. Que, posteriormente y dentro del cronograma establecido en los TDRs, el Consorcio remite a la ONPE el entregable 2 (avance del estudio de pre-inversión a nivel perfil) mediante carta C-09-2012 de fecha 7 de septiembre de 2012. Mediante Oficio N° 066-2012-GOECOR/ONPE e Informe N° 02-2012-ISF-UF-SGOED-GOECOR/ONPE, de fecha 17 de septiembre de 2012, se realizan observaciones al entregable 2; sin embargo, se señala expresamente que las observaciones y recomendaciones se deberán tener en consideración para el entregable 3 (estudio de pre-inversión a nivel perfil completo).
- g. Que, hasta el momento, y no obstante se señaló claramente que las observaciones relacionadas con el entregable 2 debían de subsanarse en el entregable 3, no se ha realizado pago alguno por el entregable 2.
- h. Que, de conformidad con las bases, correspondía realizar un pago de 30% del monto total del contrato cuando el entregable 1 fuera aprobado y el entregable 2 fuera aprobado; sin

embargo, no obstante esto ocurrió, nunca se pagó al Consorcio.

- i. Que, no obstante ello, mediante carta C-011-OCT-2012 de fecha 3 de octubre de 2012, el Consorcio remite el entregable 3.
- j. Que, mediante Carta Notarial N° 111-2012-OGA/ONPE, de fecha 6 de noviembre de 2012, la ONPE informa al Consorcio que en el entregable 3 no se han levantado las observaciones realizadas al entregable 2 y le otorgan un plazo no mayor a 10 días para levantar las observaciones bajo apercibimiento de resolución del contrato.
- k. Que, dentro del plazo otorgado por la ONPE, el Consorcio remite la Carta C-015-NOV-2012, de fecha 16 de noviembre de 2012, mediante la cual levantan las observaciones.
- l. Que, posteriormente, mediante Carta Notarial N° 36802, de fecha 26 de noviembre de 2012, el Consorcio le informa a la ONPE que no se había realizado el pago de los entregables 1 y 2, como tampoco se había otorgado la conformidad respecto del entregable 3, otorgándose a la ONPE un plazo de 5 días para que cumpla con sus obligaciones, bajo apercibimiento de resolver el contrato. Ante el incumplimiento de la ONPE, mediante Carta Notarial N° 36846, de fecha 5 de diciembre de 2012, el Consorcio resolvió el contrato.

m. Que, de manera extemporánea y luego de resuelto el contrato, la ONPE envía al Consorcio la Carta Notarial N° 114-2012-OGA/ONPE, de fecha 26 de diciembre de 2012, en la que resuelve el contrato por no haber levantado las observaciones realizadas al entregable 3.

Reconvención del CONSORCIO: Petitorio

6. En su reconvención, el CONSORCIO pide lo siguiente:

PRIMERA PRETENSIÓN: Se ordene a la ONPE el pago de S/. 198,678.96, lo que constituye el 50% del monto del contrato, correspondiente a los entregables 1, 2 y 3, de conformidad con los pagos parciales establecidos en las Bases.

SEGUNDA PRETENSIÓN: Se ordene a la ONPE el pago de S/. 39,735.79 como una indemnización (lucro cesante derivado de los entregables 4, 5 y 6) por los daños y perjuicios causados por la resolución del contrato.

TERCERA PRETENSIÓN: Se reconozca y pague los intereses correspondientes por el atraso en el pago de los entregables 1, 2 y 3, hasta la fecha efectiva del pago.

CUARTA PRETENSIÓN: Se ordene que la ONPE realice el pago de la totalidad de los costos y costas del presente procedimiento.

Reconvención por parte del CONSORCIO: Resumen de los Fundamentos

El CONSORCIO sustentó su reconvención en los mismos fundamentos en los que se apoyó para contestar la demanda presentada por la ONPE.

Contestación de la Reconvención por parte de la ONPE: Resumen de los Fundamentos

7. Por su parte, el Procurador Público a cargo de los Asuntos Judiciales de la Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, contestó la reconvención presentada por el CONSORCIO, sobre la base de los siguientes fundamentos:
 - a. Que, la presente controversia se centra en el hecho que el Consorcio se obligó a la presentación de 06 Entregables (03 por cada una de las dos fases del estudio de pre inversión: Entregables 1, 2 y 3 por Los Estudios de Pre Inversión a Nivel de Perfil y Entregables 4, 5 y 6 por Los Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad), los mismos que debían ser elaborados conforme a las normas de Contrataciones del Estado y a las del Sistema Nacional de Inversión Pública, y la ONPE por su parte se obligó al pago por el servicio PRESTADO A CONFORMIDAD según lo dispuesto en los artículos 176° y 181° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
 - b. Que, el Consorcio demandado, pretende que la ONPE pague la suma correspondiente al 50%

del monto total del Contrato, correspondiente a los Entregables 1, 2 y 3, aduciendo la presentación de los mismos, y que en el caso del Entregable 1 se habría emitido Informes aprobatorios y respecto a los Entregables 2 y 3 las observaciones formuladas fueron levantadas en su oportunidad. Dichas alegaciones carecen de veracidad y denotan una interpretación antojadiza de las Bases y las Cláusulas del Contrato.

- c. Que, el pago de los Entregables 1, 2 y 3 se encontraba supeditado al otorgamiento de las Conformidades del Servicio por parte de la UF - Unidad Formuladora o Usuaria del Servicio (Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional – GOECOR), previa comprobación del cumplimiento de la prestación pactada, lo que no ha sido acreditado por el Consorcio demandado, pues ello NUNCA OCURRIÓ.
- d. Que, si bien en el caso del Entregable 1 la OPI (Oficina de Programación e Inversiones) emitió un Informe de aprobación correspondiente al Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades del Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil, ello NO CONSTITUYE UNA CONFORMIDAD DEL SERVICIO, puesta está no se encuentra a cargo de la OPI sino de la UF, que de acuerdo a las formas y plazos para el pago, la primera conformidad a emitir debía comprender a los Entregables 1 y 2 para validar el pago del 30% del monto total del Contrato, lo que reiteramos

NUNCA OCURRIO por la existencia de observaciones no subsanadas/no levantadas.

- e. Que, los Entregables 2 y 3 (este último que debía contener la subsanación/levantamiento de las observaciones al Entregable 2 y todos ítems del Anexo SNIP-05B), NUNCA FUERON CONSIDERADOS CONFORMES, sino más bien PRESENTARON OBSERVACIONES DE CARÁCTER SUSTANCIAL QUE PESE A LOS PLAZOS OTORGADOS NO FUERON LEVANTADOS O SUBSANADOS POR EL CONSORCIO, lo que dio lugar posteriormente a la RESOLUCIÓN DEL CONTRATO, siguiendo para dichos efectos el procedimiento previsto en el Contrato y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.
- f. Que, si la Unidad Formuladora (GOECOR) en su calidad de área usuaria es responsable del contenido de los Estudios, no podría otorgar la conformidad del servicio por la existencia de observaciones SUSTANCIALES y además porque la prestación fue deficiente y no era útil para los fines que ameritaron la contratación del Servicio de Consultoría, máxime si se trataba de un Estudio a nivel de Perfil, y el que elaboraron no cumplía con los contenidos mínimos previstos en el Anexo SNIP 05B, QUE CONSTITUYEN LOS ELEMENTOS MÍNIMOS PARA QUE UN ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL PUEDA SER CONSIDERADO COMO VÁLIDO; LO QUE NO OCURRE CON EL ENTREGABLE 2 ALCANZADO POR EL CONSORCIO DEMANDADO, QUE

DESDE SU PRIMERA PRESENTACIÓN MANTENÍA OBSERVACIONES SUSTANCIALES QUE NO FUERON LEVANTADAS DEBIDAMENTE CON EL ENTREGABLE 3, PESE INCLUSIVE A QUE CON CARTA NOTARIAL N° 111-2012-OGA/ONPE SE LE OTORGÓ UN PLAZO PERENTORIO DE 10 DÍAS PARA SUBSANAR LAS OBSERVACIONES FORMULADAS, BAJO APERCIBIMIENTO DE RESOLVER EL CONTRATO.

- g. Que, la pretensión de pago de los Entregables 1, 2 y 3 formulada en la reconvención deviene sin sustento y deben ser desestimadas por el Arbitro, máxime si las observaciones formuladas por ONPE, dan cuenta del trabajo deficiente presentado por el Consorcio y que incumple con la prestación comprometida, ya que más allá de la abundancia en la cantidad de folios que adjuntaron a cada uno de los Entregables, para establecer el cumplimiento de la prestación resulta importante e imprescindible que el producto que otorgue el Contratista sea útil para la entidad para la adopción de la decisión del Proyecto de Inversión que se pretende realizar,
LO QUE NO CUMPLIO EL CONSORCIO DEMANDADO QUIEN ENTREGO UN ESTUDIO A NIVEL DE PERFIL POCO SERIO, CON ABUNDANTES DEFICIENCIAS DE FORMA Y DE FONDO QUE NO PUEDEN SER SOSLAYADAS NI JUSTIFICADAS Y QUE NO TIENE NINGUNA UTILIDAD NI MUCHO MENOS IMPLICA EL CUMPLIMIENTO DE SU PRESTACION, PARA EL

CUAL CON CRITERIO LOGICA Y LEGAL NO BASTA LA SOLA PRESENTACION DEL ENTREGABLE SINO QUE ÉSTE SE ENCUENTRE CONFORME (SIN OBSERVACIONES PARA ENTENDERSE UNA PRESTACION CUMPLIDA.

- h. Que, para la validación de esta reconvención, se tendría que haber sustentado en principio la enervación de nuestras pretensiones, demostrando que el Consorcio sí cumplió con la prestación, que sí hay conformidad; empero este extremo no ha sido demostrado, por lo que con mucho menos razón se puede invocar una reconvención si ni siquiera ha acreditado la contradicción a nuestras pretensiones, en todo caso el Consorcio ni siquiera toma en cuenta la existencia de una controversia, ya que el demandado procede como si no se hubiera resuelto el contrato por su culpa.
- i. Que la pretensión de pago de una indemnización NO HA SIDO FUNDAMENTADA DE HECHO NI DE DERECHO, esto es, no se ha expresado la justificación fáctica y legal del mismo, así como tampoco se han ofrecido los medios probatorios que la sustenten, limitándose a reiterar hechos correspondientes a la presentación de los Entregables 1, 2 3 sin referencia alguna a los Entregables 4, 5 y 6.
- j. Que, la RESOLUCIÓN CONTRACTUAL A LA QUE ALUDE EL CONSORCIO EN SU ESCRITO DE RECONVENCIÓN, HA SIDO GENERADA

POR ELLOS MISMOS, bajo cuyos alcances se puede establecer que la no continuación del contrato y por ende de no haberse presentado los Entregables 4, 5 y 6 correspondientes a los Estudios de Pre Inversión a nivel de Factibilidad, tienen su origen/causa en la propia conducta del Consorcio y no de la ONPE, siendo el caso que al no subsanar debidamente el Entregable 2, motivó que mediante Carta Notarial N° 114-2012-OGA/ONPE se decida resolver el Contrato N° 022-2012-ONPE por el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Consorcio.

- k. Que, quien CORRESPONDE SER INDEMNIZADO POR LA INEJECUCIÓN CONTRACTUAL DEL CONSORCIO, ES LA ONPE y no el Consorcio, por cuanto se ha visto perjudicada por la resolución de un Contrato, que no sólo involucró una serie de acciones como la realización de estudios de mercado y demás, con horas laborables durante el periodo de tiempo que realizó el trabajo la Consultoría, acompañamiento a las entrevistas en cada una de las unidades orgánicas, coordinación con las unidades orgánicas acerca de los requerimientos de información, solicitud de entrevistas adicionales, entre otros que generaron la disposición de recursos que finalmente no tuvieron el resultado que se tenía previsto, como es la obtención de un Estudio de Pre Inversión a nivel de perfil y factibilidad de acuerdo a los contenidos mínimos (Anexos SNIP N° 05B y 07)

establecidos en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01 – Directiva General del Sistema Nacional de Inversión Pública y normas afines y que permitiera el desarrollo del Proyecto de Mejoramiento antes mencionado, estudio que debía contener seis (6) Entregables, que en función de su presentación y posterior conformidad del servicio por parte de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional, daban lugar al pago en los porcentajes previstos en el numeral VIII de los Términos de Referencia y el Contrato.

La Audiencia de Conciliación, Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios

8. El 15 de octubre de 2013 se desarrolló la Audiencia de Conciliación, Determinación de Puntos Controvertidos y Admisión de Medios Probatorios, los cuales quedaron fijados de la siguiente manera:

PRIMER PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si corresponde declarar nulo y en consecuencia sin efecto legal la resolución del Contrato señalada por el Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e Instituto Peruano de Gobierno SAC, efectuada mediante Carta Notarial N° C-017-DIC-2012, notificada el 5.12.2012

SEGUNDO PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si corresponde declarar que el pago efectuado por la ONPE de los entregables 1 y 2

se encontraba supeditado al otorgamiento de las conformidades de servicios por parte del área usuaria, previa comprobación del cumplimiento de la prestación pactada, según lo establecido en el numeral VIII del Capítulo III de la Sección Específica de las Bases Administrativas de la AMC 0012-2012-FUNC-ONPE.

TERCER PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si corresponde declarar que la ONPE decidió de manera legítima y válida la resolución del Contrato N° 022-2012-ONPE, por el incumplimiento injustificado de obligaciones contractuales por parte del Consorcio, en razón que el Entregable 2 – Avances del Estudio de Pre Inversión a Nivel de Perfil presentaba defectos sustanciales, los mismos que no fueron subsanados oportunamente.

CUARTO PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si el Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e Instituto Peruano de Gobierno SAC debe abonar a favor de la ONPE la suma de S/. 200,000.00 (Doscientos Mil y 00/100 Nuevos Soles) como Indemnización por Daños y Perjuicios ocasionados por la inejecución contractual por culpa inexcusable.

QUINTO PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si corresponde ordenar a la ONPE que pague a favor del Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e Instituto Peruano

de Gobierno SAC la suma de S/. 198,678.96 (Ciento Noventa y Ocho Mil Seiscientos Setenta y Ocho con 96/100 Nuevos Soles), correspondiente a los entregables 1,2 y 3.

SEXTO PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si corresponde ordenar a la ONPE que pague al Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e Instituto Peruano de Gobierno SAC la suma de S/. 39,735.79 (Treinta y Nueve Mil Setecientos Treinta y Cinco con 79/100 Nuevos Soles), como una indemnización (lucro cesante derivado de los entregables 4, 5, y 6) por los daños y perjuicios causados por la Resolución del Contrato.

SÉPTIMO PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si corresponde que la ONPE pague al Consorcio Efet Contratistas Generales SRL e Instituto Peruano de Gobierno SAC los intereses a causa del atraso en el pago de los entregables 1,2 y 3, hasta la fecha efectiva del pago.

OCTAVO PUNTO CONTROVERTIDO:

Determinar si corresponde ordenar a alguna de las partes que asuma íntegramente los costos del arbitraje

9. En esa misma Audiencia se admitieron los medios probatorios ofrecidos por ambas partes.
10. El 5 de marzo de 2014 ambas partes presentaron al Árbitro Único un escrito, por el cual informaban al Árbitro Único que

habían llegado a un Acuerdo Conciliatorio respecto de la totalidad de las pretensiones materia del presente arbitraje, adjunto dicho Acuerdo al escrito. Asimismo, en dicho escrito le solicitan al Árbitro Único que haga constar dicho acuerdo en forma de laudo arbitral, lo cual fue aceptado por el Árbitro Único mediante Resolución N° 17.

CONSIDERANDO

11. Que, los numerales 39 y 40 del Acta de Instalación establecen que:

39. El Arbitro Único una vez abierto el proceso arbitral y en cualquier etapa de su desarrollo, es competente para promover la conciliación entre las partes. Si antes de la expedición del laudo las partes concilian sus pretensiones, el Árbitro Único dictará una resolución de conclusión del proceso arbitral, adquiriendo lo acordado la autoridad de cosa juzgada

40. Si lo solicitan ambas partes y el Árbitro Único lo acepta, la conciliación constará en forma de laudo arbitral en los términos convenidos por las partes, en cuyo caso se ejecutará como tal.

(...)

En caso de conciliación total y si así lo solicitaran las partes, ella se hará constar en laudo arbitral, en cuyo caso corresponderá al Árbitro Único el cien por ciento (100%) de sus honorarios.

12. Que, habiendo ambas partes conciliado la totalidad de sus pretensiones antes de la expedición del laudo y solicitado expresamente la homologación del Acuerdo Conciliatorio por parte de este Árbitro Único; y verificándose además, que el mencionado Acuerdo versa sobre derechos patrimoniales y no

afecta el orden público; este Árbitro Único debe proceder a homologar el Acuerdo de las partes, en los términos convenidos por ellas.

Honorarios arbitrales:

13. De acuerdo con el numeral 50 del Laudo Arbitral, se fijan los honorarios definitivos del Árbitro Único en: S/. 25,700.00; y los del Secretario Arbitral en: S/. 15,800.00

RESOLUCIÓN:

El Árbitro Único, en base a las consideraciones expuestas, lauda:

PRIMERO: Registrar en la forma de laudo arbitral el Acuerdo de Conciliación de fecha 5 de marzo de 2014, en los siguientes términos acordados por la OFICINA NACIONAL DE PROCESOS ELECTORALES y el CONSORCIO EFET CONTRATISTAS GENERALES S.R.L.- INSTITUTO PERUANO DE GOBIERNO S.A.C.:

ACUERDO DE CONCILIACIÓN

Consta por el presente documento el Acuerdo de Conciliación que suscriben:

- El Consorcio "EFET Contratistas Generales SRL – Instituto Peruano de Gobierno SAC", conformado por la Empresa Instituto Peruano de Gobierno S.A.C con RUC 20512679073 inscrita en la Partida Electrónica N° 11853742 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Sede Lima, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; y, la Empresa EFET Contratistas Generales S.R.L con RUC 20298924740 inscrita en la Partida Electrónica N° 02019159 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral N° IX, Oficina Registral Callao, de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos; señalando como domicilio en Jr. Tahuantinsuyo N° 672 Urb. Zarate, distrito de San Juan de Lurigancho, debidamente representado por la Sra. Tania Ulrika Portes Bazzar, identificada con DNI N° 07266006, según Adenda de modificación al Contrato de Consorcio, de fecha 04 de diciembre de 2013, finalizado en su legalización de firmas el 14 de enero de 2014, a quien en adelante se le denominará **EL CONSORCIO**.
- La Oficina Nacional de Procesos Electorales – ONPE, con RUC N° 20291973851, con domicilio legal en Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima, representada por su Procurador Público señor Manuel Darío Cabrera Espinoza-Chueca, identificado con DNI N° 06104800, a quien en adelante se le denominará **LA ONPE**.

1. CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

- 1.1 Con fecha 08 de agosto de 2012 **EL CONSORCIO** y **LA ONPE**, suscribieron el Contrato N° 022-2012-ONPE, derivado de la Adjudicación de Menor Cantidad N° 0012-2012-FUNC-ONPE, cuyo objeto es regular el "Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura del Local Institucional de la ONPE en Lima Metropolitana – FUNC".
- 1.2 Con fecha 04 de diciembre 2012, **EL CONSORCIO** remite a **LA ONPE** la Carta Notarial N° C-017-DIC-2012 por la cual resuelve el Contrato N° 022-2012-ONPE, argumentando falta de pago del 30% del monto del contrato, por presuntamente haber cumplido con los Entregables 1 y 2, conforme a los Términos de Referencia del proceso de selección antes indicado.
- 1.3 De igual forma, **LA ONPE** mediante Carta Notarial N° 114-2012-OGA/ONPE de fecha 26 de diciembre de 2012 dirigida al **CONSORCIO**, resuelve dicho contrato, argumentando el incumplimiento del Consorcio, respecto a la subsanación de las observaciones formuladas a los entregables presentados.

- 1.4 Con fecha 28 de diciembre de 2012 mediante Carta N° 006-2012-PP/ONPE, LA ONPE solicita el inicio del Arbitraje, la misma que es aceptada por el CONSORCIO, a través de su Carta de fecha 17 de enero de 2013.
 - 1.5 El proceso arbitral N° I 144-2013 fue instalado el 18 de Abril de 2013, a cargo del Árbitro Único César Augusto Benavente Leigh, proceso arbitral que se encuentra pendiente de pronunciamiento respecto al fondo de la controversia.
 - 1.6 Mediante Cartas de fechas 24 de enero de 2014 y 06 de febrero de 2014, EL CONSORCIO comunica a LA ONPE su intención de solucionar el conflicto, para cuyo efecto propone, entre otros temas, continuar con la ejecución del contrato, con observancia de las precisiones y condiciones detalladas en el tenor de las mismas.
2. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO Y CONCESIONES RECIPROCAS**
- 2.1 Conforme a la disposición 39 del Acta de Instalación de Árbitro Único Ad Hoc, las partes han conciliado la totalidad de sus pretensiones, en los términos y condiciones que se detallan a continuación.
 - a. En ese sentido, EL CONSORCIO, sin que signifique reconocimiento de responsabilidad alguna imputable a su parte por los hechos descritos en la cláusula primera, se compromete a continuar con la prestación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura del Local Institucional de la ONPE en Lima Metropolitana – FUNC", conforme a lo establecido en el Contrato N° 022-2012-ONPE, a los Términos de Referencia contenidos en las Bases Administrativas de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0012-2012-FUNC-ONPE; y, con estricta observancia de los lineamientos y contenidos del Anexo SNIP 05, vigente por disposición de la R.D. N° 008-2013-EF/63.01, así como del Anexo SNIP 07 establecido en la Directiva N° 001-2011-EF/68.01, para cuyo efecto se han formulado precisiones para la presentación de los entregables y la obtención de las conformidades que corresponden, de acuerdo a los detalles contenidos en los ANEXOS A y B, que debidamente suscritos, forman parte integrante del presente Acuerdo de Conciliación.
 - b. Los actos citados en el numeral que antecede se realizan de buena fe y con el propósito de seguir con la ejecución del Contrato N° 022-2012-ONPE, para cuyo efecto las partes convienen en dejar sin efecto las Resoluciones de Contrato, detalladas en los numerales 1.2 y 1.3 del presente documento, así como los requerimientos de pago y cartas de apercibimiento que les antecedieron. Para tal

fin no se requerirá mayor formalidad que la suscripción del presente Acuerdo de Conciliación.

- c. Respecto a los plazos, las partes convienen en mantener los establecidos en las Bases de la Adjudicación de Menor Cuantía N° 0012-2012-FUNC-ONPE, especialmente en lo referido a la presentación de los Entregables. En consecuencia y habiéndose dejado sin efecto las Resoluciones contractuales efectuadas, las partes convienen en retrotraer la ejecución del contrato al estado de elaboración y presentación del primer Entregable, los actos sucesivos, propios de la ejecución contractual, se ceñirán a lo dispuesto en el Cronograma, que debidamente suscrito por las partes, en ANEXO C, forma parte integrante del presente Acuerdo de Conciliación.
- d. Respecto al monto contractual, las partes declaran que se mantiene el monto establecido en el Contrato N° 022-2012-ONPE.
- e. Respecto a los costos arbitrales las partes reconocen que el proceso arbitral antes referido ha generado costos, los cuales han sido pagados por la ONPE; en razón de ello las partes acuerdan asumir en partes iguales dichos costos; consecuentemente el CONSORCIO se obliga a reembolsar a la ONPE la cantidad de S/. 23,135.44 (veintitrés mil ciento treinta y cinco con 44/100 nuevos soles), conviniendo en que la misma que podrá ser objeto de Compensación con los pagos que se tengan que efectuar a su favor por la prestación del servicio, acorde con lo establecido en los artículos 1288º al 1294º del Código Civil, en el modo y forma que se detallan:

Nº DE PAGOS POR PRESTACIÓN	TOTAL DE COSTOS PROCESALES NETOS PAGADOS POR ONPE AL ARBITRO	50% DEL TOTAL DE COSTOS PROCESALES PAGADOS POR ONPE	10 % PAGADOS POR IMPUESTO A LA RENTA	TOTAL POR REEMBOLSAR	% A DEDUCIR DEL MONTO A PAGAR POR LA PRESTACIÓN	IMPORTE A COMPENSAR
	41,659.75	20,829.88	2,305.56	23,135.44		
1º pago previa conformidad de los entregables 1 y 2					20%	4,627.09
2º pago previa conformidad del Entregable 3					30%	6,940.63
3º pago previa conformidad de los Entregables 4 y 5.					20%	4,627.09
4º pago previa conformidad del Entregable 6					30%	6,940.63
TOTAL	41,659.75	20,829.88	2,305.56	23,135.44	100%	23,135.44

d 2.2 Las partes declaran en forma expresa e irrevocable que el contenido del presente Acuerdo de Conciliación, satisface en su integridad las controversias que dieron

Surgimiento al proceso arbitral referido en el numeral 1.5 de este documento; por lo que, ante la decisión de continuar con la ejecución del Contrato N° 022-2012-ONPE, cualquier posible contingencia posterior a la suscripción de este documento, podrá ser resueltos de acuerdo a los mecanismos de solución de controversias previstos en la Cláusula Décimo Sexta del referido Contrato.

3. CLÁUSULA TERCERA: RENUNCIA DE LAS PARTES

- 3.1 Las partes dejan expresa constancia que el presente Acuerdo de Conciliación contiene el acuerdo total que versa sobre derechos patrimoniales, no afectan el orden público, derechos irrenunciables, ni atenta contra las buenas costumbres; resolviendo en definitiva las controversias y/o discrepancias surgidas entre las partes con relación a hechos anteriores a la suscripción de la misma.
- 3.2 En consecuencia, las partes declaran de forma expresa e irrevocable que no tienen nada que reclamar y que por lo tanto renuncian en forma irrevocable al ejercicio de cualquier acción, sea de naturaleza administrativa, judicial, arbitral o penal y en su caso, a no reactivar las ya iniciadas, en lo específico al proceso arbitral referido en el numeral 1.5.

4. CLÁUSULA CUARTA: COSA JUZGADA

- 4.1 Las partes declaran que el presente Acuerdo de Conciliación será presentado al Árbitro Único del Proceso Arbitral referido en el numeral 1.5 para que lo acepte y lo haga constar en forma de Laudo Arbitral, ejecutándose como tal de ser necesario.

5. CLÁUSULA QUINTA: NO INDIVISIBILIDAD

- 5.1 Las partes declaran de forma expresa que el presente Acuerdo de Conciliación no es indivisible y, por el contrario, si alguna de sus estipulaciones fuese nula, o se anulase o se declare su ineficacia, el resto de las cláusulas mantendrán su validez y eficacia plena.

6. CLÁUSULA SEXTA: DOMICILIO

- 6.1 Para todos los efectos del presente Acuerdo de Conciliación, las partes señalan como domicilios los que figuran en la parte introductoria de la misma, donde se entregaran todas las comunicaciones y notificaciones a que hubiere lugar. En caso de variación de domicilio, las partes se obligan a informar por escrito el nuevo domicilio a su contraparte, con una anticipación no menor de quince (15) días. Si no cumpliese con esta formalidad, surtirán plenos efectos las comunicaciones que se reciban en los domicilios arriba mencionados.

7. CLÁUSULA SETIMA: DECLARACIÓN

- 7.1 Las partes intervinientes declaran que en la redacción y suscripción de este documento no ha mediado vicio alguno de capaz de invalidarlo.
- 7.2 Asimismo, declaran conocer las variaciones habidas con relación a la infraestructura que ocupa la ONPE, por lo que el análisis de la misma, a cargo del CONSORCIO, se efectuará tomando como referencia la información actualizada que le proporcione la primera de las nombradas, en tanto ello no significa una variación de los Términos de Referencia de las Bases de la Adjudicación de Menor Cantidad Nº 0012-2012-FUNC-ONPE, así como tampoco de alguna de las Cláusulas del Contrato Nº 022-2012-ONPE.
- 7.3 El CONSORCIO, declara que aun cuando el plazo de ejecución contractual es de 120 días calendarios, hará sus máximos esfuerzos para cumplir con la prestación del "Servicio de Consultoría para la Formulación del Estudio de Pre-Inversión a nivel de Perfil y Factibilidad del Proyecto de Mejoramiento de la Infraestructura del Local Institucional de la ONPE en Lima Metropolitana – FUNC", dentro del término máximo de noventa (90) días calendario; en tanto el numeral VII de las Bases de la Adjudicación de Menor Cantidad Nº 0012-2012-FUNC-ONPE –Entregables y Plazos de Ejecución del Servicio- define los plazos como máximos.

Estando ambas partes de acuerdo con todos y cada uno de los acuerdos contenidos en el presente Acuerdo de Conciliación, se suscribe en tres ejemplares, en Lima a los cinco (05) días del mes de marzo de 2014.



ONPE

Manuel Darío Cabrera Espinoza-Chueca
Procurador Púlico
Reg. CAL Nº 14537
Oficina Nacional de Procesos Electorales

Consorcio ONPE

ANEXO A

Contenido de los estudios de pre inversión a nivel de Perfil y Precisiones Complementarias de los Consultores

Estudio a nivel de perfil (Anexo SNIP 05)	PRECISIONES COMPLEMENTARIAS DE LOS CONSULTORES AL ANEXO SNIP 05
RESUMEN EJECUTIVO Síntesis del estudio. Este Resumen debe reflejar la información y los resultados más relevantes del PIP, ya que es visado por la OPI cuando declara la viabilidad. En el apéndice A se incluye orientaciones al respecto.	
2. ASPECTOS GENERALES	
2.1. Nombre del Proyecto y localización Para definir el nombre, considerar las naturalezas de intervención, los bienes y/o servicios sobre los cuales se intervendrá y la localización. Incluir mapas y croquis de la localización específica. Los mapas deben ser georeferenciados con coordenadas UTM WGS 84; señalar, si existe, código UBIGEO de centro poblado.	
2.2. Institucionalidad Identificación de la Unidad Formuladora, la Unidad Ejecutora propuesta y el órgano técnico de la Entidad que se encargará de coordinar o ejecutar los aspectos técnicos del PIP en la fase de ejecución. Así mismo, indicar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento del proyecto.	
2.3. Marco de referencia Presentar antecedentes e hitos relevantes del PIP. Sustentar la pertinencia del PIP, sobre la base del análisis de cómo se enmarca, entre otros, en los lineamientos de política nacional, sectorial-funcional, la normatividad vigente, los Planes de Desarrollo Concertado y el Programa Multianual de Inversión Pública, en el contexto nacional, regional, y/o local, según corresponda. Señalar con qué instrumento (legal o de gestión) se ha asignado la prioridad al PIP.	
IDENTIFICACION	
3.1. Diagnóstico Se incluirá información cuantitativa, cualitativa, material gráfico, fotográfico, entre otros, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro.	
3.1.1. Área de estudio y área de influencia: Definir el área de estudio y el área de influencia; analizar, entre otras, las características físicas, económicas, accesibilidad, disponibilidad de servicios e	



<p>insumos, que influirán en el diseño técnico del proyecto (localización, tamaño, tecnología), en la demanda o en los costos. Identificar los peligros que pueden afectar a la Unidad Productora (UP), siexistente, y al proyecto, así como las dimensiones ambientales que se esté afectando o se pudiera afectar.</p>	
<p>3.1.2. La Unidad Productora/de bienes o servicios (UP) en los que intervendrá el PIP: El diagnóstico debe permitir identificar las restricciones que están impidiendo que la UP provea los bienes y servicios, en la cantidad demanda y con los eslándares de calidad y eficiencia establecidos, así como las posibilidades reales de optimizar la oferta existente; para ello, se analizará y evaluará, entre otros: (i) los procesos y factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, entre otros), teniendo presente las normas y eslándares técnicos pertinentes; (ii) los niveles de producción; (iii) las capacidades de gestión; (iv) la percepción de los usuarios respecto a los servicios que reciben (v) la exposición y vulnerabilidad de la UP frente a los peligros identificados en el diagnóstico del área de estudio; y, (vi) los impactos ambientales que se estuviesen generando.</p>	<p>Análisis del Mapa de Procesos, precisando los servicios que se analizarían y que generarán los componentes correspondientes del proyecto (Infraestructura, Equipamiento, Asistencia Técnica / Capacitación / Información, etc.). Análisis de la infraestructura con la que cuenta la ONPE (áreas, saneamiento legal, vías, medios de transporte, disponibilidad de agua, luz, telefonía, seguridad, etc.), locales ubicados en: LOCAL 1: Jr. Washington N° 1894, Cercado de Lima. LOCAL 2, Jr. Esteves N° 110 Mz. J Lote 15 Sub lote 15-B – Antares, Distrito de San Martín de Porres. LOCAL 3, Av. Industrial s/n Mz K lote 4, Panamericana Norte, Distrito de Independencia. LOCAL 4, Jr. Talara N° 702, Distrito de Jesús María. LOCAL 5, Av. Guardia Chalaca N° 1351, Mz. 26, Lote 7, Urb. Santa Marina, Provincia Constitucional del Callao. Local 6, Condeville Local 7, Villa María</p>
<p>3.1.3. Los involucrados en el PIP: Identificar los grupos sociales involucrados en el proyecto, así como las entidades que apoyarían en su ejecución y posterior operación y mantenimiento; analizar sus percepciones sobre el problema, sus expectativas e intereses en relación con la solución del problema, sus fortalezas, así como su participación en el Ciclo del Proyecto. Incluir Matriz resumen. Especial atención tendrá el diagnóstico de la población afectada por el problema y su participación en el proceso; de este grupo se analizará los aspectos demográficos, económicos, sociales, culturales, además de los problemas y efectos que perciben. Sobre esta base se planteará, entre otros: (i) el problema central; (ii)</p>	<p>Análisis del Estudio del Mercado Inmobiliario, que incluya la inspección de áreas, vías, medios de transporte, disponibilidad del agua, luz, telefonía, seguridad, zonificación, parámetros y estudios de suelos (sin incluir laboratorio) de las 3 mejores ubicaciones, para ello se utilizará matrices de comparación. De no contarse con inmuebles a disposición de la ONPE, para lograr las 3 mejores ubicaciones, contemplar la posibilidad de adquirir inmuebles. Desarrollo de taller con los representantes de cada una de las unidades orgánicas de la ONPE. Se adjuntará informe del taller realizado entre los representantes de cada una de las unidades orgánicas de la entidad.</p>



<p>la demanda (iii) las estrategias de provisión de los bienes y servicios. De acuerdo con la tipología del PIP, considerar en el diagnóstico, entre otros, los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, situaciones de riesgo de desastres o de contaminación ambiental, a efectos de tomarlos en cuenta para el diseño del PIP.</p> <p>Igualmente, es importante que se analice los grupos que pueden ser o sentirse afectados con la ejecución del PIP, o pondrían oponerse; sobre esta base, se plantearán las medidas para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.</p>	
<p>3.2. Definición del problema, sus causas y efectos Especificar con precisión el problema central identificado, el mismo que será planteado sobre la base del diagnóstico de involucrados. Analizar y determinar las principales causas que lo generan, así como los efectos que éste ocasiona, sustentándolos con evidencias basadas en el diagnóstico realizado, tanto de la UP como de la población afectada por el problema; de ser el caso, incluir los resultados del análisis de vulnerabilidad de la UP. Sistematizar el análisis en el árbol de causas-problema-efectos.</p>	
<p>3.3. Planteamiento del proyecto Especificar el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos o medios (de primer orden y fundamentales), los cuales deben reflejar los cambios que se espera lograr con las intervenciones previstas. Sistematizar el análisis en el árbol de medios-objetivo-fines. Plantear las alternativas de solución del problema, sobre la base del análisis de las acciones7 que concretarán los mediosfundamentales. Dichas alternativas deberán tener relación con el objetivo central, ser técnicamente posibles, pertinentes y comparables.</p>	
<p>4. FORMULACION</p> <p>4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto</p> <p>4.2. Determinación de la brecha oferta – demanda</p> <p>4.2.1. Análisis de la demanda: Estimar y proyectar, de acuerdo con la tipología de PIP, la población demandante y la demanda en la situación "sin proyecto" y, de corresponder, en la situación "con proyecto", del o los servicios que se proveerán en la fase de postinversión. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de involucrados (general 3.1.3).</p>	



4.2.2. Análisis de la oferta: Determinar la oferta en la situación "sin proyecto" y, de ser el caso, la oferta "optimizada" en función a las capacidades de los factores de producción; efectuar las proyecciones de la oferta. Se sustentará el enfoque metodológico, los parámetros y supuestos utilizados; la información provendrá del diagnóstico de la UP (numeral 3.1.2).	
4.2.3. Determinación de la brecha: sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta "sin proyecto" cuando no haya sido posible optimizarla.	Esto permitirá determinar los requerimientos de áreas y otros recursos para resolver los problemas.
4.3. Análisis técnico de las alternativas 4.3.1. Aspectos técnicos: para cada alternativa de solución definida en el numeral 3.3, efectuar el análisis de la localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo. Para este análisis se deberá considerar los factores que inciden en la selección de dichas variables y los establecidos en las normas técnicas emitidas por los sectores, según la tipología de PIP, así como las relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y los impactos ambientales con lo que se puede identificar alternativas técnicas, que serán evaluadas para seleccionar la mejor. 4.3.2. Metas de productos: teniendo en consideración la brecha oferta-demanda y el análisis técnico señalado en el párrafo anterior establecer las metas concretas de productos que se generarán en la fase de inversión, incluyendo las relacionadas con la gestión del riesgo de desastres y la mitigación de los impactos ambientales negativos. 4.3.3. Requerimientos de recursos: identificar y cuantificar los recursos que se utilizarán en la fase de inversión y para la operación y mantenimiento. Para ello, considerar las metas de productos y la brecha oferta-demanda.	Resultado de este análisis se debe plasmar en una Matriz de evaluación de los factores o parámetros seleccionados.
4.4. Costos a precios de mercado: 4.4.1. Costos de inversión: estimar los costos de inversión para cada alternativa, sobre la base de los requerimientos de recursos definidos en el numeral anterior y la aplicación de costos por unidad de medida de producto; la metodología de cálculo y los costos aplicados serán sustentados. Considerar todos los costos en los que se tenga que incurrir en la fase de inversión; incluyendo los asociados con las medidas de reducción de riesgos y con la mitigación de los impactos ambientales negativos, así como los de estudios, licencias, certificaciones, autorizaciones, de corresponder.	Para el caso de la infraestructura se considerará: Planilla de metros (TENIENDO EN CUENTA PROYECTOS EJECUTADOS SIMILARES) Presupuesto por partidas principales

<p>4.4.2. Costos de reposición: Especificar el flujo de requerimientos de reposiciones o reemplazo de activos durante la fase de post-inversión del proyecto y estimar los costos correspondientes.</p> <p>4.4.3. Costos de Operación y Mantenimiento: estimar los costos detallados de operación y mantenimiento incrementales sobre la base de la comparación de los costos en la situación "sin proyecto" y en la situación "con proyecto". Describir los supuestos y parámetros utilizados y presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado.</p>	
<p>5. EVALUACIÓN</p> <p>5.1. Evaluación Social</p> <p>5.1.1. Beneficios Sociales: Identificar, cuantificar y valorar (cuando corresponda) los efectos positivos o beneficios atribuibles al proyecto sobre los usuarios del servicio, así como las potenciales externalidades positivas; los beneficios guardarán coherencia con los fines directos e indirectos del PIP y, de ser el caso, con los asociados con la gestión del riesgo de desastres (costos evitados, beneficios no perdidos). Elaborar los flujos incrementales, sobre la base de la comparación de los beneficios en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".</p>	
<p>5.1.2. Costos Sociales: Estimar los costos sociales sobre la base de los costos a precios de mercado, para lo cual se utilizará los factores de corrección publicados en el Anexo SNIP 10; tener presente los costos sociales que no estén incluidos en los flujos de costos a precios de mercado (como son las potenciales externalidades negativas), así como los asociados con la gestión del riesgo de desastres y los impactos ambientales negativos. Elaborar los flujos incrementales sobre la base de la comparación de los flujos de costos en la situación "sin proyecto" y la situación "con proyecto".</p>	
<p>5.1.3. Estimar los indicadores de rentabilidad social del Proyecto: de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto.</p>	
<p>5.2. Evaluación privada</p> <p>Se evaluará la rentabilidad económica y financiera del PIP, cuando hay posibilidad de una Asociación Público Privada o cuando el proyecto corresponda a una empresa del Sector Público no Financiero.</p>	
<p>5.1.4. Efectuar el análisis de sensibilidad para: (i) determinar cuáles son las variables cuyas variaciones pueden afectar la condición de rentabilidad social del proyecto, su sostenibilidad financiera (cuando corresponda) o la selección de alternativas; (ii) definir y sustentar los rangos de variación de dichas variables que afectarían la condición de rentabilidad social o la selección de alternativas.</p>	



5.3. Análisis de Sostenibilidad Especificar las medidas que se están adoptando para garantizar que el proyecto generará los resultados previstos a lo largo de su vida útil. Entre los factores que se deben considerar están: (i) la disponibilidad oportuna de recursos para la operación y mantenimiento, según fuente de financiamiento; (ii) los arreglos institucionales requeridos en las fases de inversión y postinversión; (iii) la capacidad de gestión del operador; (iv) el no uso o uso ineficiente de los productos y/o servicios (v) conflictos sociales; (vi) la capacidad y disposición a pagar de los usuarios; y, (vii) los riesgos de desastres. Cuando los usuarios deban pagar una cuota, tarifa, tasa o similar por la prestación del servicio, se realizará el análisis para determinar el monto y elaborará el flujo de caja (ingresos y gastos). Se debe hacer explícito qué proporción de los costos de operación y mantenimiento se podrá cubrir con tales ingresos.	
5.4. Impacto ambiental Considerar lo dispuesto en la Directiva para la Concordancia entre el SEIA y el SNIP aprobada con Resolución Ministerial 052-2012-MINAM.	
5.5. Gestión del Proyecto 5.5.1. Para la fase de ejecución: (i) plantear la organización que se adoptará; (ii) especificar la Unidad Ejecutora y el Órgano Técnico designado que coordinará la ejecución de todos los componentes del proyecto y/o se encargará de los aspectos técnicos, sustentando las capacidades y la designación, respectivamente; (iii) detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, estableciendo la secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios; (iv) señalar la modalidad de ejecución del PIP, sustentando los criterios aplicados para la selección; (v) precisar las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno la ejecución y la eficiente ejecución. 5.5.2. Para la fase de postinversión: (i) detallar quién se hará cargo de la operación y mantenimiento y la organización que se adoptará; (ii) definir los recursos e instrumentos que se requerirán para la adecuada gestión de la UP; (iii) precisar las condiciones previas relevantes para el inicio oportuno de la operación. 5.5.3. Financiamiento: plantear la estructura de financiamiento de la inversión, operación y mantenimiento, especificando las fuentes de financiamiento y su participación relativa y, de ser el caso, los rubros de costos a los que se aplicará.	
5.6. Matriz de marco lógico para la alternativa seleccionada Se presentará la matriz del marco lógico de la alternativa seleccionada, en la que se deberán consignar los Indicadores relevantes y sus valores en el año base y esperados, a efectos del seguimiento y evaluación ex post.	
CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES Si el PIP va ser declarado viable con este nivel de estudio, señalar la	



alternativa seleccionada explicitando los criterios que se han considerado para ello. Recomendar las siguientes acciones a realizar en relación al Ciclo del Proyecto, así como dar cuenta de las medidas que deben adoptarse para gestionar el riesgo de variaciones de las variables críticas que puedan afectar la viabilidad del proyecto, conforme a lo detectado en el análisis de sensibilidad.

6.2. Si el PIP requiere del estudio a nivel de factibilidad para la declaración de viabilidad, desarrollar lo siguiente:

- a) La fundamentación de los resultados del proceso de evaluación de las alternativas y las razones por las cuales se descartaron el resto de alternativas planteadas, así como los riesgos que la decisión de inversión implica en términos de las variables que resultaron críticas para el proyecto de acuerdo con el análisis de sensibilidad. Descripción de la alternativa seleccionada a ser desarrollada en el estudio de factibilidad.
- b) Los temas, variables o aspectos técnicos que ameritan ser profundizados en el estudio de factibilidad para la obtención de su viabilidad, así como la información adicional o complementaria necesaria para terminar de definir la alternativa seleccionada en sus aspectos de diseño, ejecución y funcionamiento, de tal modo de asegurar el máximo impacto posible del PIP.
Un criterio para fundamentar qué variables y/o aspectos deberán ser profundizados en el siguiente nivel de estudio es el resultado del análisis de sensibilidad, el cual permitirá identificar aquellas que afectan sustancialmente los indicadores de evaluación social de la alternativa de solución seleccionada o la selección de la alternativa.
- c) Recomendar las siguientes acciones a realizar en relación al Ciclo de Proyecto.

7. ANEXOS

Incluir como anexos la información que sustente o detalle los temas analizados en el perfil.

Incluir un pre anteproyecto arquitectónico en 3d de las mejores opciones analizadas.



decoordinar o ejecutar los aspectos técnicos en la fase de ejecución. Sustentar la designación.	
<p>2.4. Participación de los involucrados En este nivel de estudio es conveniente que se contacte nuevamente con la población afectada por el problema y aquellos que podrían ser afectados con la ejecución del PIP, validando la alternativa seleccionada. Con la información obtenida, de ser el caso, actualizar la matriz que se presentó en el perfil. Si se identifican posibles conflictos con algún grupo, la entidad deberá efectuar las acciones necesarias para reducir el riesgo.</p>	
<p>2.5. Marco de referencia En este punto se deberá especificar los siguientes aspectos: Un resumen de los principales antecedentes del proyecto. La pertinencia del proyecto, a partir del análisis de la manera en que se enmarcan los Lineamientos de Política Sectorial-funcional, los Planes de Desarrollo Concertados y el Programa Multianual de Inversión Pública, en el contextonacional, regional y local. De ser el caso, considerar también el contexto internacional.</p>	
<p>3. IDENTIFICACION 3.1. Diagnóstico de la situación actual Se profundizará el diagnóstico realizado en el nivel de perfil, con información de fuente primaria; se incluirá, entre otros, información cuantitativa, cualitativa, material gráfico fotográfico, que sustente el análisis, interpretación y medición de la situación actual, los factores que la explican y las tendencias a futuro. Se considerará las recomendaciones de la UF incluidas en el perfil y que la OPI incluyó en su informe de evaluación del dicho estudio.</p>	
<p>3.1.1. El área de influencia y área de estudio En este nivel, el área de influencia y el área de estudio deben haberse definido concluyentemente. Profundizar el análisis de las características físicas, económicas, socio-culturales, más relevantes de acuerdo con la tipología del PIP. Incluir información, entre otros, sobre las dinámicas de uso y ocupación del territorio, los servicios básicos existentes, las vías de acceso, los medios de transporte. Profundizar el análisis de los peligros (tipología, frecuencia, severidad) que han ocurrido o pueden ocurrir en la zona en la que se ubica la Unidad Productora si ya existe y se ubicará el PIP, respectivamente. Se deberá contar con información confiable que permita plantear escenarios futuros de ocurrencia de los peligros identificados, durante la vida útil del PIP. De igual manera, se identificará con mayor detalle las dimensiones ambientales (medio físico natural, medio biológico, medio social, etc.) que pueden ser afectados</p>	



por la actual producción de servicios o por el PIP.

3.1.2. Los servicios en los que intervendrá el PIP.

Si ya existiese la Unidad Productora y, de ser necesario, se profundizará el análisis de las condiciones en las que se produce actualmente los bienes o servicios que se intervendrán con el PIP, identificando y evaluando los procesos y los factores de producción (recursos humanos, infraestructura, equipamiento, gestión, entre otros). La evaluación de la adecuación de los principales factores de producción será realizada por especialistas en los distintos factores y se utilizarán estándares establecidos por el sector funcional o internacionales si éstos no existieran.

Analizar las dificultades o problemas que eventualmente estén impidiendo que la entidad oferente provea adecuadamente el bien o servicio. Sobre esta base, se identificarán los factores de producción que generen restricción de oferta y se planteará la optimización de ésta; se evaluará las posibilidades reales de optimizar la capacidad de producción actual con intervenciones que no califiquen como inversión.

Analizar la vulnerabilidad (exposición, fragilidad y resiliencia) de la Unidad Productora frente a los peligros identificados previamente en el área de estudio. Así mismo, analizar y estimar los probables daños y pérdidas que podrían generarse si ocurre el peligro e impacta sobre la Unidad Productora.

Señalar y cuantificar los recursos naturales (renovables y no renovables), insumos químicos, que se utilizan actualmente para la producción del bien(es) o servicio (s) que se intervienen con el PIP. Así mismo, señalar si en los procesos de producción actual se generan residuos (sólidos, líquidos, emisiones, entre otros) y, de ser afirmativo, evaluar sus características de acuerdo con las normas que establecen los límites permitidos y especificar cuál es el proceso de tratamiento, transporte y disposición final de éstos.

3.1.3. Los involucrados en el PIP:

Sobre la base de los involucrados identificados en el estudio del nivel de perfil se recomienda una nueva aproximación a éstos, en particular a los grupos que serán beneficiados o perjudicados con el proyecto, así como las entidades que se harán cargo de la operación y mantenimiento. Este nuevo contacto debe servir para validar la alternativa seleccionada, a efectos de corroborar sus percepciones del problema, expectativas e intereses.

De acuerdo con la tipología del PIP, precisar los grupos considerando los enfoques de género, interculturalidad, estilos de vida, costumbres, patrones culturales, condiciones especiales como discapacidad, entre otros.

Se debe analizar también las características socioeconómicas, culturales, acceso a servicios básicos, situaciones de riesgo de desastres o de contaminación, etc., de la población que se beneficiará con el proyecto y, en general, aquellas variables

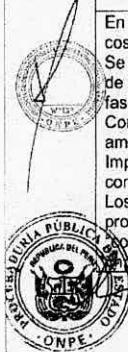
	Desarrollo de encuestas a usuarios de los servicios de la ONPE.
--	---



<p>vinculadas con los factores que condicionan la demanda o no demanda de los servicios en los que se intervendrá.</p> <p>Respecto a los grupos que pueden ser afectados con la ejecución del PIP, así como con las medidas de reducción de riesgos de desastres y con las medidas de mitigación de los impactos ambientales negativos; señalar las acciones realizadas o que se tiene previsto realizar para reducir el riesgo de conflictos sociales con tales grupos.</p>	
<p>3.2. Objetivos del proyecto Se describirá el objetivo central o propósito del proyecto, así como los objetivos específicos (medios de primer orden y medios fundamentales). Tanto para el objetivo central como para los objetivos específicos, se deberá precisar los indicadores que reflejen los productos y los resultados que se esperan lograr con la ejecución del proyecto.</p>	
<p>4. FORMULACIÓN Y EVALUACIÓN</p> <p>4.1. Definición del horizonte de evaluación del proyecto: Se revisará y establecerá definitivamente el periodo en el que se estimarán los costos y beneficios del proyecto, a efectos de su evaluación.</p>	
<p>4.2. Análisis de la demanda Sobre la base de información primaria y la profundización del diagnóstico, se revisarán y efectuarán las estimaciones de la demanda actual y sus proyecciones; para lo cual se tendrá en cuenta:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Los servicios en los que se intervendrá con el proyecto y que serán proporcionados a los usuarios en la post-inversión. b. El ámbito de influencia definitivo del proyecto y las características de la población demandante. c. Las tendencias de utilización del servicio público a intervenir y los determinantes que la afectan. Sobre esta base, se plantearán los parámetros y supuestos para las proyecciones de la demanda. <p>Se proyectará la demanda a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto, señalando y sustentando los parámetros, supuestos y metodología utilizada. Solo si en el PIP se incluyen intervenciones que pueden modificar las tendencias actuales de demanda, ya sea en términos de incremento de la población demandante o el ratio de concentración (cantidad demandada por período o nivel de utilización del servicio), se proyectará la demanda en la situación "con proyecto". Se sustentarán los supuestos asumidos.</p>	
<p>4.3. Análisis de la oferta Sobre la base de la profundización del diagnóstico del servicio y de los factores de</p>	



<p>producción se revisará y, de ser el caso, ajustará las estimaciones de:</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Las capacidades de producción, actuales y futuras, de los distintos factores de producción, en base a estándares de rendimiento disponibles. b. La oferta actual y su evolución futura, en la situación sin proyecto. c. La oferta optimizada, considerando las posibilidades de incrementar la capacidad de los factores de producción restrictivos, fundamentalmente con mejoras en la gestión. Explicar porqué, si fuera el caso, no se ha logrado materializar una situación optimizada. <p>Se proyectará la oferta optimizada (o la oferta actual) en el horizonte de evaluación del PIP, detallando y sustentando los supuestos y parámetros utilizados.</p>	
<p>4.4. Balance Oferta Demanda</p> <p>Determinar la brecha a lo largo del horizonte de evaluación del proyecto (déficit o brecha), sobre la base de la comparación de la demanda proyectada (en la situación sin proyecto o con proyecto, según corresponda) y la oferta optimizada o la oferta actual cuando no haya sido posible optimizarla.</p>	
<p>4.5. Análisis técnico del PIP.</p> <p>La alternativa que se seleccionó previamente y es objeto de este estudio, deberá estar totalmente definida en todos sus aspectos técnicos tales como: localización, tecnología de producción o de construcción, tamaño óptimo, etapas de construcción y operación, vida útil del proyecto. Tal definición se basará en la información que se recoja en el trabajo de campo. Sobre la base del análisis técnico y de la brecha de oferta y demanda se deberá incluir:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se precisarán las metas de productos que se obtendrán en la fase de inversión con el sustento respectivo. - Los requerimientos de recursos para la fase de inversión (características, cantidad y período). - En el caso de la inversión en Infraestructura se deberá estimar las metas físicas (unidades, dimensiones, volumen) y especificar las principales características de la topografía del terreno, tipo de suelos, nivel de sismicidad en el área, disponibilidad de materiales en la zona o condiciones para su traslado a la obra, etc., Hay que considerar las normas técnicas y los estándares correspondientes al tipo de PIP, así como a los usuarios o público con condiciones especiales, tal como las personas con discapacidad. - En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar los equipos, la cantidad, las características técnicas básicas e incluir cotizaciones. - En el caso de inversión en capital humano o mejoras en procesos o en gestión de la entidad, estimar los requerimientos de los especialistas que intervendrán (perfil y número). 	<p>Estudios de suelos incluyendo laboratorio en los inmuebles seleccionados, para esto la entidad gestionará los permisos para que los especialistas lleven a cabo el levantamiento de la información.</p> <p>En el caso de que se requiera que la entidad tenga que trasladarse, de forma temporal o permanente, a un local diferente a los suyos se considerará el análisis de localización.</p> <p>Conclusiones de las características del (los) terreno(s), las cuales se obtendrán del plano topográfico y estudio de mecánica de suelos a nivel de anteproyecto, en los que se plantea la posible ubicación de la entidad. Para el desarrollo de dichos estudios la entidad gestionará los permisos con los propietarios de los terrenos.</p> <p>Especificaciones técnicas generales de la infraestructura.</p>

<ul style="list-style-type: none"> - En el caso de que el proyecto contemple intervenciones en mejoras tecnológicas, analizar: Vigencia tecnológica; Posibilidades de contar con capacitación a operadores, usuarios, asistencia técnica durante la operación y mantenimiento; Disponibilidad de recursos humanos especializados para su operación; Las características y tendencias de los mercados de los principales insumos y factores productivos requeridos para producir el bien o servicio; Las dificultades que podrían impedir que dichos insumos y factores productivos estén disponibles en las cantidades y calidades requeridas. - Se considerará también los requerimientos de recursos (equipos, herramientas, almacenes, entre otros), para el mantenimiento en la fase de post-inversión <p>4.6. Costos a precios de mercado La estimación de los costos debe estar sustentada en los requerimientos de recursos (cantidad, características, período, etc.) que se definieron previamente en el numeral anterior 4.5 Análisis técnico de la alternativa de solución. El monto de inversión del proyecto se presentará desagregado por componentes (medios fundamentales) y rubros, precisando y sustentando los precios que se han empleado. La fuente de información debe ser confiable y con el mayor grado de certidumbre posible. En el caso de inversión en infraestructura, se deberá considerar información a nivel de anteproyecto de ingeniería. En el caso de inversión en equipamiento, se deberá precisar las características técnicas específicas e incluir cotizaciones.</p>	<p>Para el caso de los costos de infraestructura, se considerará:</p> <p>Hoja de metrados (TENIENDO EN CUENTA PROYECTOS EJECUTADOS SIMILARES)</p> <p>Presupuesto por partida y sub partidas</p> <p>Estimación de los costos indirectos</p>
<p>En el caso de inversión en capital humano o mejoras institucionales, estimar los costos de los especialistas que intervendrán. Se deberá incluir los costos de las medidas de reducción de riesgos y de mitigación de los impactos ambientales negativos; así mismo, los costos de la gestión de la fase de inversión, así como de la evaluación ex-post (culminación y resultados). Considerar los costos de elaboración del estudio de evaluación del impacto ambiental que la Autoridad Competente ha establecido en la Calificación del Impacto Ambiental; el estudio se realizará en la fase de inversión según lo concordado entre el SNIP y el SEIA. Los costos de operación y mantenimiento se estimarán en la situación "sin proyecto", definida como la situación actual optimizada, así como en la situación "con proyecto". Se precisarán los costos de personal, insumos y servicios más importantes y se detallará y sustentará los supuestos y parámetros utilizados.</p>	 

<p>Determinar los costos incrementales, calculados como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto". Presentar los flujos de costos incrementales a precios de mercado.</p> <p>4.7. Evaluación Social: Se efectuará la evaluación social del proyecto, para lo cual se deberá elaborar los flujos de beneficios y costos sociales.</p> <p>4.7.1. Beneficios sociales Sobre la base del diagnóstico y de las estimaciones de la demanda y oferta, se cuantificará y valorizará los beneficios sociales que se generaría con el proyecto durante el horizonte de evaluación. Hay que tener en cuenta la gradualidad de la generación de beneficios que estará en función a la maduración del PIP y al crecimiento de la demanda, variables que se reflejan en las metas de producción de los bienes o servicios. Estimar los beneficios que se generaría en la situación "sin proyecto", para todo el horizonte de evaluación. Determinar los flujos de beneficios sociales incrementales, definidos como la diferencia entre la situación "con proyecto" y la situación "sin proyecto".</p> <p>4.7.2. Costos sociales Se elaborarán los flujos de costos sociales, teniendo como base los flujos de costos a precios de mercado, los cuales serán ajustados aplicando los factores de corrección de precios de mercado a precios sociales. Se deberá incluir también en los flujos otros costos sociales, que no aparecen en los costos a precios de mercado, pero que pueden generarse tanto en la situación "sin proyecto" como en la situación "con proyecto".</p> <p>4.7.3. Indicadores de rentabilidad social del Proyecto Se estimarán los indicadores de acuerdo con la metodología aplicable al tipo de proyecto que se está formulando.</p> <p>4.7.4. Evaluación de la rentabilidad social de las medidas de reducción de riesgos de desastres (MRRD). De ser el caso, se estimarán los indicadores de rentabilidad social de las MRRD, considerando los costos y beneficios incrementales asociados a dichas medidas. Si son rentables socialmente, el flujo pertinente para la evaluación social del PIP incorporará los costos y beneficios sociales asociados a las MRRD; caso contrario el flujo pertinente será sí MRRD. Esta evaluación no se efectuará sobre las medidas de reducción de riesgos ante sismos; el formulador considerará las normas vigentes de sismo resistencia y el evaluador verificará que se hayan incluido las medidas correspondientes.</p>	
--	--

4.8. Evaluación Privada Realizar el análisis costo beneficio desde el punto de vista privado, con el fin de evaluar la potencial participación del sector privado en el financiamiento de la ejecución y operación del proyecto.	
4.9. Análisis de Sensibilidad Se analizará y determinar los factores que pueden afectar los flujos de beneficios y costos. Se evaluará el comportamiento de los indicadores de rentabilidad de las alternativas ante posibles variaciones de los factores que afectan los flujos de beneficios y costos. Se definirán los rangos de variación de los factores que el proyecto podrá enfrentar sin afectar su rentabilidad social.	
4.10. Análisis de Riesgo de la rentabilidad social del PIP Estimar, mediante un análisis probabilístico, el valor esperado del VAN social del proyecto, así como el VAN privado, de ser necesario.	
4.11. Análisis de Sostenibilidad Deberá demostrarse que se han adoptado las previsiones y medidas respecto a: a) Los arreglos institucionales necesarios para las fases de inversión, operación y mantenimiento; b) El marco normativo necesario que permita llevar a cabo la ejecución y operación del proyecto; c) La capacidad de gestión de la organización o entidades encargadas del proyecto en su etapa de inversión y operación; d) El financiamiento de los costos de operación y mantenimiento, señalando cuáles serían los aportes de las partes involucradas (Estado, beneficiarios, otros); e) El uso de los bienes y servicios sobre los cuales se interviene con el proyecto, por parte de los beneficiarios. f) Los probables conflictos que se pueden generar durante la operación y mantenimiento. g) Los riesgos de desastres.	
4.12. Impacto ambiental De acuerdo con las normas del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA): a. Si el PIP no se encuentra en el listado del Anexo II, o en sus actualizaciones, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, se considera lo estipulado en el art. 23 del citado reglamento, referido a proyectos, actividades, obras y otros no comprendidos en el SEIA. b. Si el PIP se encuentra en el listado del Anexo II, o en sus actualizaciones, en el marco del Reglamento de la Ley del SEIA, en este nivel de estudio se realizará la evaluación preliminar que se señala en el Reglamento de la Ley del Sistema Nacional de Evaluación del Impacto Ambiental (SEIA), debiéndose obtener la	



calificación ambiental previo a la declaración de viabilidad del PIP. A tal efecto, en este numeral se deberá sistematizar y desarrollar, según sea el caso, los siguientes aspectos, de acuerdo con el Anexo VI del Reglamento del SEIA; asimismo se tomará como información base aquella desarrollada en el numeral 4.5 de estos contenidos.

i. Fase de inversión del PIP:

Obras preliminares, desbroce, demolición, movimiento de tierras, entre otros. Construcción de infraestructura, señalando los requerimientos de recursos tales como maquinarias, equipos, combustible, agua, energía, personal y los residuos que se generarán. Disponibilidad de servicios básicos (agua, alcantarillado, energía, vías de acceso, etc.)

ii. Fase de post-inversión: Diagramas de procesos para la producción de los bienes y servicios que se entregarán a los usuarios, cuando corresponda. Requerimientos de recursos para la operación y mantenimiento. Señalar si se utilizará recursos naturales, insumos químicos, agua potable, energía, etc. Indicar cantidad a utilizar por periodo. Residuos que se generan o generarán, tales como:

Fluentes o residuos líquidos

Residuos sólidos

Sustancias peligrosas

Emisiones atmosféricas

Ruidos

Vibraciones, radiaciones

Señalar características, especificar volumen por periodo, medidas previstas para tratamiento, transporte y disposición final, entre otros

iii. Señalar las dimensiones ambientales que están siendo afectadas o pueden ser afectadas por la unidad productora del servicio y por el PIP.

iv. Describir los posibles impactos ambientales.

v. Señalar las medidas de prevención, mitigación o corrección de los impactos negativos. Indicar los costos.

vi. Plan de seguimiento y control de las medidas establecidas.

vii. Plan de contingencia.

viii. Plan de cierre o abandono

ix. Si corresponde, incluir los costos de elaboración del Estudio de Impacto Ambiental semidetallado (EIAsd) o Estudio de Impacto Ambiental detallado (EIAd).

4.13. Organización y Gestión

Analizar las capacidades técnicas, administrativas y financieras para poder llevar a cabo las funciones asignadas, de cada uno de los actores que participan en la ejecución y en la operación del proyecto, en el marco de los roles y funciones que deberá cumplir.



<p>Los costos de organización y gestión deben estar incluidos en los respectivos presupuestos de inversión y de operación.</p> <p>Se deberá recomendar la modalidad de ejecución (contrata, administración directa) más apropiada para cada uno de los componentes de la inversión, sustentando los criterios utilizados.</p> <p>En aquellos proyectos que contemplen la ejecución de obras por Administración Directa, se deberá sustentar que la Unidad Ejecutora responsable de su ejecución cuente con el personal técnico-administrativo, los equipos necesarios y la capacidad operativa para asegurar el cumplimiento de las metas previstas. La Entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por Administración Directa, será menor que si se ejecutara por contrata, tomando como referencia costos de proyectos similares.</p> <p>4.14. Plan de Implementación</p> <p>Detallar la programación de las actividades previstas para el logro de las metas del proyecto, indicando secuencia y ruta crítica, duración, responsables y recursos necesarios. Incluir las condiciones previas relevantes para garantizar el inicio oportuno y adecuado de la ejecución.</p> <p>4.15. Financiamiento</p> <p>Describir las fuentes de financiamiento previstas para la inversión, así como el impacto en las tarifas del bien o servicio producido.</p> <p>Describir las fuentes de financiamiento previstas para la etapa de operación y mantenimiento.</p> <p>4.16. Matriz del marco lógico del proyecto</p> <p>Se presentará la matriz definitiva del marco lógico del proyecto en la que se deberán consignar los indicadores relevantes, sus valores actuales y esperados, a ser considerados en el seguimiento, evaluación intermedia y evaluación ex post.</p> <p>4.17. Línea de Base para evaluación ex-post de impactos</p> <p>Establecer la metodología e indicadores relevantes que deberán ser considerados en la determinación de la línea de base para la evaluación ex-post de impactos, de ser el caso. Detallar costos y cronograma para la elaboración de la línea de base.</p> <p>5. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES</p> <p>6. ANEXOS</p> <p>Incluir la información que sustente o detalle los puntos considerados en este estudio.</p> <p>A efectos de la evaluación preliminar del Impacto Ambiental del PIP incluir: Copia de habilitaciones correspondientes y documentación que acredite zonificación y saneamiento físico legal. Croquis de ubicación de la actual Unidad Productora y de</p>	<p>Para el caso del componente de infraestructura se considerará el cronograma por partida principal.</p>
	<p>Anteproyecto arquitectónico, el cual contará con la aprobación de la alta dirección de la ONPE, en plano (PLANOS EN PLANTA Y 2 CORTES) y en 3D.</p> <p>Los productos anteriores deberán de cumplir con los parámetros urbanísticos y edificatorios de la Municipalidad pertinente.</p>



los terrenos donde se localizará el PIP. Escala 1: 5000 Planos con el diseño de la Infraestructura a instalar y/o existente. Planos de edificaciones existentes.

1. Desarrollo de plano topográfico, el cual contendrá como mínimo:
 - Desarrollo de poligonal cerrada
 - Precisar el error de cierre lineal
 - Indicar la precisión relativa
 - Compensaciones y coordenadas corregidas de la poligonal cerrada.
 - Curvas de nivel cada 1m.
 - Plano topográfico considerando las interferencias aledañas al terreno en donde se propone la construcción de la nueva edificación.
 - Levantamiento de información de la infraestructura existente, en el caso de que exista. Asimismo, deberá de considerar información respecto de las edificaciones colindantes con la finalidad de que esta información sea considerada al momento de que el Arquitecto realice su propuesta de anteproyecto.
 - Panel fotográfico
2. Desarrollo de mecánica de suelos, la cual contendrá como mínimo:
 - Memoria descriptiva
 - Trabajos de campo: desarrollo de calicatas, ensayos y registro de exploración. Para determinar la cantidad y profundidad de las calicatas se tendrá en cuenta el RNE.
 - Plano de ubicación de las calicatas desarrolladas.
 - Clasificación del suelo
 - Conclusiones y recomendaciones
 - Panel fotográfico
3. Certificado de parámetros urbanísticos y edificatorios de la Municipalidad competente.
4. Informe del desarrollo de la encuesta que muestre:
 - Cálculos del tamaño de muestra
 - Error de la muestra
 - Base de datos de la encuesta procesada
 - Formato de encuesta
 - Análisis de los resultados encontrados en la encuesta
 - Tablas de salida de los resultados de la encuesta
 - Adjuntar las encuestas aplicadas a los usuarios de los servicios de la ONPE.

Memoria descriptiva de la propuesta de infraestructura

ANEXO C

PRECISIONES A CONSIGNAR EN ACTA DE TRANSACCIÓN

1) CRONOGRAMA DE LOS ENTREGABLES

ENTREGABLE	PLAZO MAXIMO
PERFIL:	
Entregable 1: Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil	A los cinco (05) días de firmar el Acuerdo de Conciliación.
Entregable 2: Avance del Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil (según Anexo SNIP-05, conteniendo los ítems 2. Aspectos Generales hasta el ítem 4.2.3, además avances del ítem 4.3.1, 4.3.2 y anexos correspondientes).	A los treinta (30) días de firmar el Acuerdo de Conciliación.
Entregable 3: Estudio de Pre Inversión a nivel de Perfil (conteniendo todos los ítems del Anexo SNIP-05 y anexos correspondientes).	A los sesenta (60) días de firmar el Acuerdo de Conciliación.
FACTIBILIDAD:	
Entregable 4: Plan de Trabajo y Cronograma de Actividades del Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad	A los cinco (05) días de aprobado el Perfil.
Entregable 5: Avance del Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad (según Anexo SNIP-07, conteniendo los ítems 2. Aspectos Generales, hasta el ítem 4.5 (en el caso de la infraestructura contendrá una propuesta de requerimiento de áreas y la propuesta de distribución correspondiente, así como una propuesta de intervenciones en mejoras tecnológicas y de equipamiento) y anexos correspondientes).	A los treinta (30) días de aprobado el Perfil.
Entregable 6: Estudio de Pre Inversión a nivel de Factibilidad (conteniendo todos los ítems del Anexo SNIP-07 y anexos).	A los sesenta (60) días de aprobado el Perfil.

2) DE LOS PAGOS

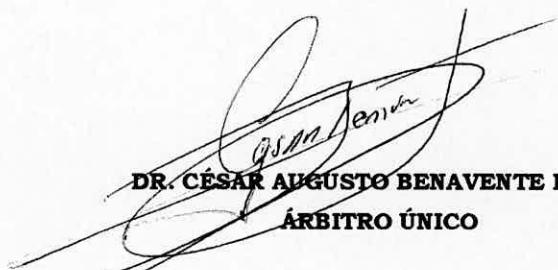
SE EFECTUARÁN SEGÚN SE INDICA EN LOS TDR.

SEGUNDO: Declarar que las partes asumirán los costos arbitrales según lo acordado en el Acuerdo de Conciliación de fecha 5 de marzo de 2014.

TERCERO: Disponer que el Secretario Arbitral remita una copia de este laudo arbitral al OSCE.

Notifíquese a las partes el presente Laudo, haciéndoles saber que tiene carácter vinculante y ejecutivo, y que es eficaz desde el día de su notificación.

Firma el presente Laudo, el Árbitro Único, en el lugar y fecha señalados al principio.


DR. CÉSAR AUGUSTO BENAVENTE LEIGH
ÁRBITRO ÚNICO